

RESOLUCION 406 DE 2008

(diciembre 18)

Diario Oficial No. 47.212 de 23 de diciembre de 2008

Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se prorroga el período de transición para el cumplimiento de requisitos por parte de las entidades prestadoras de asistencia técnica agropecuaria, a que se refiere la Resolución 140 de 2007.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, este ministerio expidió la Resolución 140 del 13 de junio de 2007, “Por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica”, uno de los instrumentos del Programa “Agro, Ingreso Seguro - AIS”, a través de los cuales se pretende mejorar la productividad del sector agropecuario nacional,

Que por medio de dicho instrumento, el Gobierno Nacional financia el 80% de los gastos en que se incurra para la obtención del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;

Que el artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, establece que “el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica sólo cobijará los gastos por concepto de asistencia técnica, si esta ha sido contratada con una entidad que cuente con una certificación en Sistemas de Gestión de Calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000”;

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, para la entrada en vigencia de la norma anteriormente transcrita, se estableció un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogable hasta por 6 meses más, durante el cual, quien aspire a ser beneficiario del incentivo, deberá contratar la asistencia técnica con

las entidades que cumplan con los requisitos mínimos y temporales contenidos en el Capítulo II de la Resolución 140 de 2007;

Que al 15 de diciembre de 2008, se han inscrito ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 79 entidades, las cuales se encuentran actualmente habilitadas para prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria a los productores que deseen acceder al Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica;

Que si bien muchas de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Prestadoras de Asistencia Técnica Agropecuaria han iniciado el proceso de obtención de la certificación en Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000, el porcentaje de estas que ha culminado satisfactoriamente el proceso de acreditación es mínimo;

Que para permitir la continuidad en la ejecución de los contratos de asistencia técnica que se encuentren vigentes entre los productores que desean acceder al Incentivo y las entidades inscritas, y permitir que estas últimas continúen adelantando el proceso de obtención de la certificación correspondiente, resulta necesario prorrogar el período de transición a que se refiere el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Prórroga de período de transición.* El período de transición a que se refiere el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, se prorroga por seis (6) meses más, hasta el 30 de junio de 2008.

Parágrafo. La presente prórroga del período de transición a que se refiere el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, se hará extensiva a todas las reglamentaciones especiales del Incentivo a la Asistencia Técnica - IAT vigentes, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C. a ...

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.